



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte



CAMBRIDGE ENGLISH
Language Assessment
Part of the University of Cambridge

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y *THE CHANCELLOR, MASTERS AND SCHOLARS OF THE UNIVERSITY OF CAMBRIDGE* MEDIANTE SUS DEPARTAMENTOS, *UNIVERSITY OF CAMBRIDGE LOCAL EXAMINATIONS SYNDICATE* Y *CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT*, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE *CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT*.

En Sevilla, a 24 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.(BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019), en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre de 2007) y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías.

Y de otra parte Dña. Francesca Woodward, como Directora Ejecutiva, en nombre de *The Chancellor Masters and Scholars of the University of Cambridge*, mediante sus departamentos *University of Cambridge Local Examinations Syndicate* y *Cambridge English Language Assessment* (en adelante "*Cambridge English Language Assessment*"), con domicilio social en 1 Hills Road, Cambridge, CB1 2EU, Reino Unido, quien representa a *Cambridge English Language Assessment* en virtud de su nombramiento por *The University of Cambridge Local Examinations Syndicate* con fecha 10 de febrero de 2014, y tiene capacidad para firmar el presente documento en uso de las competencias atribuidas por la *Declaration on the University of Cambridge Local Examinations Syndicate and the Powers of Syndics and Executive Officers*.





Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte



CAMBRIDGE ENGLISH
Language Assessment
Part of the University of Cambridge

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir la presente Adenda al convenio de colaboración firmado con fecha 24 de febrero de 2017 entre la entonces Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y *The Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge*, mediante sus departamentos *University of Cambridge Local Examinations Syndicate* y *Cambridge English Language Assessment* para la celebración de los exámenes de *Cambridge English Language Assessment* y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El convenio de colaboración que ambas partes tienen suscrito en la actualidad con objeto de regular la realización de los exámenes de *Cambridge English Language Assessment* para el alumnado y el profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmado el día 24 de febrero de 2017, se encuentra vigente hasta el día 24 de febrero de 2020, según se desprende de lo expresado en su cláusula sexta.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en dicha cláusula, el convenio podrá prorrogarse por otros tres años por acuerdo expreso de ambas partes.

Tercero.- Ambas instituciones, en reunión celebrada el 30 de abril de 2019, estando conformes con los términos del actual convenio y realizando una evaluación positiva de su aplicación, manifiestan su voluntad de que dicha colaboración continúe desarrollándose y, por tanto acuerdan las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- La presente adenda tiene por objeto prorrogar los acuerdos suscritos en el convenio de colaboración firmado con fecha 24 de febrero de 2017 entre la entonces Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y *The Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge*, mediante sus departamentos *University of Cambridge Local Examinations Syndicate* y *Cambridge English Language Assessment* para la celebración de





los exámenes de *Cambridge English Language Assessment*, además de introducir las necesarias modificaciones destinadas a actualizar su clausulado conforme a la normativa vigente.

Segunda.- Se mantiene por tanto el clausulado del convenio firmado el 24 de febrero de 2017 con su actual contenido y redacción, a excepción de las siguientes modificaciones:

- Se actualiza la cláusula novena sobre la Naturaleza y régimen jurídico del convenio de manera que se ajuste a la legislación vigente tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda por tanto redactada de la siguiente manera:

Novena. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo se registrará por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2, todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada ley, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

- Se añade una nueva cláusula (décima) acerca de la protección de datos de carácter personal, que recoja lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril





de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicha cláusula queda redactada como sigue:

Décima. Protección de datos de carácter personal

El manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a todas las obligaciones que a los responsables de tratamiento les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluidas, en su caso, las que hacen referencia a las transferencias internacionales de datos.

Si, por razón del convenio, *Cambridge English Language Assessment* tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Educación y Deporte, tendrá la consideración de corresponsable del tratamiento, por lo que le serán de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos.

Igualmente, en la medida en que sea la Consejería de Educación y Deporte la que, por razón del convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable *Cambridge English Language Assessment*, le serán de aplicación las mencionadas



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte



CAMBRIDGE ENGLISH
Language Assessment
Part of the University of Cambridge

estipulaciones del artículo 26 del Reglamento General de Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica anteriormente citada, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

Tercera. Se prorroga la vigencia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y *The Chancellor, Masters and Scholars of the University of Cambridge* mediante sus departamentos, *University of Cambridge Local Examinations Syndicate* y *Cambridge English Language Assessment*, para la realización de los exámenes de *Cambridge English Language Assessment*, en los términos acordados, hasta el 24 de febrero de 2023.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma la presente Adenda por duplicado en ejemplar doble, en inglés y español, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por la Consejería de Educación y Deporte
de la Junta de Andalucía**

El Consejero de Educación y Deporte



Fdo.: Francisco Javier Imbroda Ortiz

**Por *Cambridge English Language
Assessment***

La Directora Ejecutiva

Fdo.: Francesca Woodward